



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

LEY MUNICIPAL N° 202/2019

**DE ASIGNACION DE PARADA
RUTA LLALLAGUA HACIA URBANIZACION GOLF Y VICEVERSA**

DE 08 DE JULIO DE 2019

**ARTEMIO MAMANI CHARACAYO
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA**



Por cuanto, el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

DECRETA: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTOS:

La solicitud de asignación de parada, mediante oficio de fecha: Llallagua, 18 de junio 2019, en la misma los directivos de la Urbanización Golf, refieren que por la distancia alejada de la población de Llallagua, necesitan contar con un servicio de transporte público, en ese sentido solicitan la asignación de una parada en la calle Ballivian esquina Tupiza para el Sindicato Mixto de Autotransporte 1ro de Febrero Nacional ATL, la misma que actualmente viene presentando el servicio de transporte con ruta a la urbanización Golf.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- QUE:** El informe de la Unidad de Seguridad Ciudadana del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, de fecha: Llallagua, 18 de junio 2019, en la que refiere que los vecinos de la Urbanización Golf dieron a conocer la necesidad de reubicación de la parada del servicio de transporte; del Sindicato Mixto de Autotransporte 1ro de Febrero, además habiendo realizado un recorrido con el Organismo Operativo de Tránsito de Llallagua, se puede ubicar el sector solicitado en la Calle "Ballivian esquina Tupiza" de la ciudad de Llallagua, la misma que no interfiere con otro servicio de transporte público.
- QUE:** La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su Art. 302, Parágrafo I. son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: Num. 18. Transporte Urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano. Este precepto legal tiene relación en cuanto se atenderá a las necesidades de los pobladores de la Urbanización Golf que realizan diversas actividades en la población de Llallagua.
- QUE:** La Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", establece en su Art. 96. (TRANSPORTES). Parágrafo VII. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 18, parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas, Num 1 Planificar y desarrollar el transporte urbano, incluyendo el ordenamiento del tránsito urbano. Enunciado legal que autoriza la implementación de políticas de transporte en la jurisdicción municipal de Llallagua.



Concejo Municipal de Llallagua

Tercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

QUE: Es necesario garantizar el derecho a la locomoción que tienen las personas, a través de los servicios de transporte urbano en las zonas y distritos de la jurisdicción municipal de Llallagua, tal el caso de los pobladores de la Urbanización Golf del Municipio de Llallagua, de esta manera cumplir con lo establecido en las normas legales que corresponden.

POR TANTO

El Concejo Municipal de Llallagua, en uso de sus específicas atribuciones, conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 y demás normas en actual vigencia dicta la siguiente:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL N° 202/2019 DE ASIGNACIÓN DE PARADA RUTA LLALLAGUA HACIA URBANIZACIÓN GOLF Y VICEVERSA

ARTÍCULO PRIMERO: Queda asignada provisionalmente como parada del Sindicato Mixto de Autotransporte 1ro. de Febrero Nacional ATL, el lugar situado en la Calle Ballivian esquina Tupiza, de la ciudad de Llallagua. Al incumplimiento de la elaboración de una reglamentación por parte de la MAE de la ley de Transporte y Tránsito Municipal N° 118/2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presentación del servicio de transporte se efectuara en la ruta desde la ciudad de Llallagua hacia la Urbanización Golf y viceversa del lugar descrito en el artículo 1 de la presente ley.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Ley Municipal entra en vigencia a partir de su publicación, por el tiempo de seis meses.

ARTÍCULO CUARTO: El Ejecutivo Municipal a través de sus órganos competentes queda encargado del estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

DISPOSICIONES ABROGATORIA Y DEROGATORIA

ÚNICA.- Se abroga y derogan, todas las leyes municipales contrarias a la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo, para su respectiva promulgación y publicación para fines consiguientes de ley.

Regístrese, Publíquese, y Cúmplase

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la Ciudad de Llallagua del Departamento de Potosí, a los Ocho Días del Mes de Julio del Año Dos Mil Diecinueve.

Fdo.


Elic. Ana María Castillo N.
P R E S I D E N T A
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA




Sr. Walberto Colque Mamani
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

COM. TRANSPORTE/EHS
Cc./Arch.